



Resolución Directoral

N° **00 87** - 2023-MTC/21

Lima, 13 ABR. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 01116-2023-MTC/21.GO y el Informe N° 063-2023-MTC/21.GO.JJET, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 28 del aludido Manual de Operaciones *"La Gerencia de Obras es la unidad de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como de la gestión de su mantenimiento periódico y rutinario, en el marco de la normativa vigente y las disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones. Depende de la Dirección Ejecutiva"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, de fecha 15 de mayo de 2021, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su



disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran. Asimismo, dispone que todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio N° 01-2019-MTC/21, entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa privada Minera Las Bambas S.A., en adelante la "Empresa Privada", cuyo objeto es la ejecución de la Obra "Creación del Puente Kutuctay y Accesos – Provincia de Cotabambas – Apurímac", lo cual incluye el estudio definitivo, ejecución de obra y Supervisión;

Que, con fecha 22 de octubre de 2021, se suscribió el Contrato N° 001-2021-MTC/21-OXI entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa privada supervisora **CONSORCIO KUTUCTAY**, en lo sucesivo el "Supervisor", cuyo objeto es la Supervisión de la Obra "Creación del Puente Kutuctay y Accesos – Provincia de Cotabambas – Apurímac" por el monto ascendente a S/ 2,794,755.00 (Dos millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Oficio N° 178-2022-MTC/21, de fecha 21 de junio de 2022, PROVIAS DESCENTRALIZADO autoriza la sustitución del Ejecutor del Proyecto a favor del **CONSORCIO PUENTE KUTUCTAY**;

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO hizo la entrega del terreno al "Contratista" el 08 de junio de 2022, pero la fecha de inicio de la obra fue el día 25 de julio de 2022, debido a la demora en la apertura de accesos (Margen derecho e izquierdo) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas y Municipalidad Provincial de Anta;

Que, mediante Carta N° 062-2022-MMG, de fecha 07 de diciembre de 2022, el "Contratista" solicita la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, con Oficio N° 393-2022-MTC/21, de fecha 23 de diciembre de 2022, PROVIAS DESCENTRALIZADO notifica al "Contratista" su decisión, declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, por medio de la Carta N° 003-2023-MMG, de fecha 06 de enero de 2023, el "Contratista" solicita al "Supervisor" la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con Oficio N° 010-2023-MTC/21, de fecha 20 de enero de 2023, PROVIAS DESCENTRALIZADO notifica al "Contratista" su decisión, declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Carta N° 15-2022-MMG, de fecha 26 de enero de 2023, el "Contratista" solicita al "Supervisor" la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, con Oficio N° 021-2023-MTC/21, de fecha 09 de febrero de 2023, PROVIAS DESCENTRALIZADO notifica al "Contratista" su decisión, declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03;





Resolución Directoral

Que, por medio de Carta N° 044-2023-MMG, de fecha 28 de marzo de 2023, el "Contratista" solicita al "Supervisor" la Ampliación de Plazo N° 04 a fin de que se le otorgue sesenta y nueve (69) días calendario;



Que, con la Carta N° 036-2023-CK-PVD-KUTUCTAY, de fecha 04 de abril de 2023, el "Supervisor" se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, opinando a favor de que se declare procedente parcialmente la solicitud en alusión (se conceda 60 días de ampliación de plazo);

Que, como cuestión previa, se señala que el marco normativo de la solicitud de ampliación de plazo, lo constituye la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, igualmente mediante el Decreto Legislativo N° 1534, se modifica la Ley N° 29230 en mención, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos;



Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1534 dispone que el Reglamento de la Ley N° 29230, se apruebe por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado el 14 de setiembre de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y se deroga el Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, en este sentido, el Reglamento de la Ley N° 29230, dispone lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY N°29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA Y REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

"Artículo 96. Ampliación de plazos

96.1 La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio.

96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.

2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. (...);

5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Obras emite la opinión técnica de su competencia y recomienda se otorgue al Contratista MINERA LAS BAMBAS S.A. la Ampliación de Plazo N° 04, por cincuenta y dos (52) días calendario, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas, Apurímac", materia del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21, de fecha 14 de octubre de 2019, por las razones que se señalan en el Informe N° 063-2023-MTC/21.GO.JJET, que se transcribe a continuación:

"(...)

5. ANÁLISIS

5.1. DE LOS ASIENTOS EN EL CUADERNO DE OBRA

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 193 de fecha 04.01.2023, señala, "...Dejamos constancia que el día de hoy 04.01.2023 las vías de acceso a la ciudad de Cusco desde Lima, Apurímac y Arequipa y por ende a la Obra en ambas márgenes se encuentran bloqueadas, este hecho de fuerza mayor, imprevisible, extraordinario, irresistible afecta el cronograma de obra así como la cadena de bienes y servicios que requiere la obra, como por ejemplo el abastecimiento de cemento, acero, camisas para pilotes, agregados entre otro, por lo que estamos evaluando los



Resolución Directoral

impacto a fin de cuantificar y presentar la ampliación de plazo, no atribuible al contratista, el día de hoy inicia la causal de solicitud de ampliación de plazo."

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 216 de fecha 19.01.2023, señala, "... Las vías de acceso e ingreso continúan bloqueadas a la ciudad de Cusco desde Lima, Apurímac y Arequipa continúa perjudicando la cadena de bienes y servicios (cemento, acero de refuerzo, postensado, transporte de equipo y maquinaria etc) que requiere la obra; estos hechos de fuerza mayor, imprevisible, extraordinario, irresistible, hechos sobrevinientes afectan la ruta crítica del cronograma de obra, estamos evaluando los impactos que se están generando a fin de cuantificar y presentar la ampliación de plazo que corresponde.

El día de hoy inicia una nueva causal por paralización de obra debido a la falta de frente de trabajo y desabastecimiento de materiales como son el combustible, cemento, acero y equipos lo que imposibilita continuar con los trabajos..."



El Supervisor en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 217 de fecha 19.01.2023, señala, "...Sobre la paralización comunicada por el Contratista y la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas de fuerza mayor no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución vigente, ocasionado por los problemas de convulsión social y el bloqueo de vías nacionales y regionales que han afectado el abastecimiento de materiales, equipos y combustible que ha originado la no continuidad de los trabajos, se solicita a la Empresa Privada especificar qué partidas se encuentran afectadas y presentar el debido sustento a fin de que la Supervisión pueda informar a la Entidad..."



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 218 de fecha 20.01.2023, señala, "... El día de hoy 20.01.2023 se ha realizado una constatación en compañía con la Policía Nacional y del juez de paz de la localidad a la obra donde se ha levantado un acta verificando que los frentes de trabajos correspondientes a las partidas directas como 02.01.PILOTES EXCAVADOS-PILARES, 1006 PRUEBA DE INTEGRIDAD, 1007 PRUEBA DE CARGA DINÁMICA EN PILOTES, 02.03 ESTRIBO DERECHO, 503.A CONCRETO CLASE H ($F'c = 500 \text{ kg/cm}^2$), 503.A1 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ESTRIBOS, 504.A ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$, 02.02 PILAR CENTRAL, 504.A ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$, 503.A1 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA (Pilar), 503.A1 CONCRETO CLASE H ($F'c = 350 \text{ kg/cm}^2$) y la partida 02.04 ESTRIBO IZQUIERDO, se encuentran paralizadas, debido a que ya no se puede continuar avanzando por la falta de recursos principales como cemento, acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$, combustible, servicios, etc, porque las vías principales y secundarias de acceso a la obra provenientes de la ciudad de Cusco, Lima, Apurímac y Arequipa continúan bloqueadas, perjudicando la cadena de bienes y servicios (cemento, acero de refuerzo, postensado, transporte de equipo y maquinaria etc) que requiere la obra; estos hechos de fuerza mayor, imprevisible, extraordinario, irresistible, hechos informados desde el mes de diciembre del 2022 los que han afectado en forma negativa la ruta crítica del cronograma de obra, los frentes de trabajos y sus partidas correspondientes siguen paralizados por causas no atribuibles al contratista así como



también por fuerza mayor debido a los sucesos políticos, sociales y económicos que están sucediendo en el País...”.

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 219 de fecha 26.01.2023, señala, “...Continúa problemas sociales en las vías principales de ingreso a Cusco desde Apurímac, Arequipa Lima, desabastecimiento de bienes y recursos, paralización de las partidas por falta de frente de trabajos y fuerza mayor, continúa vigente Estado de Emergencia DS N°09-2023-PCM.

Las vías principales y secundarias de acceso a la obra provenientes de la ciudad de Cusco, Lima, Apurímac y Arequipa continúan bloqueadas, y siguen perjudicando la cadena de bienes y servicios (cemento, acero de refuerzo, postensado, transporte de equipo y maquinaria etc) que requiere la obra; estos hechos de fuerza mayor, imprevisible, extraordinario, irresistible, hechos informados desde el mes de diciembre del 2022, continúan afectando en forma negativa la ruta crítica del cronograma de obra...”.

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 220 de fecha 31.01.2023, señala, “...Las vías principales y secundarias de acceso a la obra provenientes de la ciudad de Cusco, Lima, Apurímac y Arequipa continúan bloqueadas, y siguen perjudicando la cadena de bienes y servicios (cemento, acero de refuerzo, postensado, transporte de equipo y maquinaria etc) que requiere la obra; estos hechos de fuerza mayor, imprevisible, extraordinario, irresistible, hechos informados desde el mes de diciembre del 2022, continúan afectando en forma negativa la ruta crítica del cronograma de obra...”



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 221 de fecha 03.02.2023, señala, “...Las vías principales y secundarias de acceso a la obra provenientes de la ciudad de Cusco, Lima, Apurímac y Arequipa continúan bloqueadas, y siguen perjudicando la cadena de bienes y servicios (cemento, acero de refuerzo, postensado, transporte de equipo y maquinaria etc.) que requiere la obra; estos hechos de fuerza mayor, imprevisible, extraordinario, irresistible, hechos informados desde el mes de diciembre del 2022, continúan afectando en forma negativa la ruta crítica del cronograma de obra...”.



El Supervisor en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 222 de fecha 04.02.2023, señala, “...Continúa el Estado de Emergencia declarado según DS N°09-2023-PCM, por los problemas sociales a nivel nacional, por lo que todos los trabajos de la obra están paralizados...”

El Supervisor en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 225 de fecha 10.02.2023, señala, “...Continúa el Estado de Emergencia declarado según DS N°09-2023-PCM, por los problemas sociales a nivel nacional, por lo que todos los trabajos de la obra están paralizados...”



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 226 de fecha 12.02.2023, señala, “...Las vías principales y secundarias de acceso a la obra provenientes de la ciudad de Cusco, Lima, Apurímac y Arequipa continúan bloqueadas, y siguen perjudicando la cadena de bienes y servicios (cemento, acero de refuerzo, postensado, transporte de equipo y maquinaria etc) que requiere la obra; estos hechos de fuerza mayor, imprevisible, extraordinario, irresistible, hechos informados desde el mes de diciembre del 2022, continúan afectando en forma negativa la ruta crítica del cronograma de obra...”

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 229 de fecha 16.02.2023, señala, “...Comunicamos a la Supervisión que el gobierno peruano mediante el Decreto Supremo N°022-2023-PCM prórroga el Estado de Emergencia por el término de (30) días calendario, a partir del 14 de febrero de 2023, declarado en el departamento de Lima, en la Provincia Constitucional del Callao y en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa y Corredor Vial Interoceánica Sur.



Resolución Directoral

A través de la cuenta oficial de SUTRAN, anunció que, hasta las 18.00 pm del miércoles 15 de febrero, son 53 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido, 3 regiones involucradas Apurímac, Cusco y Puno; al jueves 16 de febrero son 50 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido y 2 regiones involucradas, estas disrupciones afectan a la cadena de bienes y servicios que necesita la obra, principalmente provenientes de la Arequipa, Cusco y Apurímac...”

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 230 de fecha 19.02.2023, señala, “...en las regiones, Ancash, Apurímac, Cusco y Puno, continúan puntos de tránsito interrumpido, A través de la cuenta oficial de SUTRAN, anunció que, hasta las 8.00 pm del viernes 17 de febrero, son 50 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido, 3 regiones involucradas Apurímac, Cusco y Puno; al sábado 18 de febrero son 50 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido y 4 regiones involucradas; al domingo 19 de febrero son 44 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido y 2 regiones involucradas (Puno y Cusco), estas disrupciones afectan a la cadena de bienes y servicios que necesita la obra, principalmente provenientes de la Arequipa, Cusco y Apurímac...”



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 232 de fecha 21.02.2023, señala, “...A través de la cuenta oficial de SUTRAN, anunció que, hasta las 8.00 am del lunes 20 de febrero, son 35 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido, 1 región involucrada Puno; hasta las 8.00 am al martes 21 de febrero son 35 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido y 1 región involucrada (Puno); estas disrupciones afectan a la cadena de bienes y servicios que necesita la obra, principalmente provenientes de la Arequipa, Cusco y Apurímac...”



El Supervisor en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 235 de fecha 22.02.2023, señala, “...Los trabajos de obra continúan paralizados, según el DS Nro. 022-2023-PCM, se ha prorrogado el estado de emergencia por 30 días calendario a partir del 14-02-2023.

Se reitera al Contratista presentar el debido sustento que justifique la paralización de los trabajos en obra a fin de que la Supervisión pueda informar a la Entidad, asunto que fue solicitado en el Asiento Nro. 217 del 19-01-2023...”



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 236 de fecha 23.02.2023, señala, “...La obra de encuentra paralizada así mismo comunicamos a la Supervisión que el día de hoy 23.02.2023 manifestantes nuevamente han bloqueado vías y accesos importantes a la ciudad de Cusco, esta vez el puente Arturo en la ciudad de Sicuani, esta acción perjudica la ruta Arequipa - Cusco, ruta de acceso para el abastecimiento de cemento, acero de refuerzo y combustible, estos hechos de fuerza mayor, extraordinario, imprevisible e irresistible, perjudica la cadena de bienes y servicios que requiere la obra.

A través de la cuenta oficial de SUTRAN, anunció que, hasta las 8.00 am del jueves 23 de febrero, son 36 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido, 2 regiones Cusco y Puno; kilómetro 1073 longitudinal de la sierra sur, carretera repartición Arequipa - Santa Lucía - Juliaca...”

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 237 de fecha 24.02.2023, señala, "...La obra de encuentra paralizada así mismo comunicamos a la Supervisión que el día de hoy 24.02.2023 manifestantes nuevamente han bloqueado vías y accesos importantes a la ciudad de Cusco.

A través de la cuenta oficial de SUTRAN, anunció que, hasta las 8.00 am del jueves 24 de febrero, son 36 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido, 2 regiones Cusco y Puno; kilómetro 1073 longitudinal de la sierra sur, carretera repartición Arequipa – Santa Lucía - Juliaca..."

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 238 de fecha 25.02.2023, señala, "...Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy la 25.02.2023 la Municipalidad de Tambobamba ha iniciado obra con la construcción de 02 puentes ubicados en la progresiva 22+470, 27+170 y un muro de contención en la progresiva 15+095 en el tramo de Colca, Kutuctay y Puente Kutuctay.

A través de la cuenta oficial de SUTRAN, anunció que, hasta las 8.00am del sábado 25 de febrero, son 33 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido, 1 región Puno; kilómetro 1073 longitudinal de la sierra sur, carretera repartición Arequipa – Santa Lucía – Juliaca..."



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 239 de fecha 28.02.2023, señala, "...en las regiones Cusco y Puno, continúan puntos de tránsito interrumpido, afectando la cadena de bienes y servicios, Interferencias trabajos de la Municipalidad de Tambobamba.

Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy la 28.02.2023 la Municipalidad de Tambobamba continua con los trabajos de excavación de obra con la construcción de 02 puentes ubicados en la progresiva 22+470 , 27+127 y un muro de contención en la progresiva 15+095 en el tramo de Colca, Kutuctay y Puente Kutuctay, dichos trabajos van a interferir en el libre acceso del transportes del personal , materiales y equipos; solicitamos a la Supervisión interferir ante la Municipalidad de Tambobamba a fin de que dejen accesos provisionales y así evitar posibles retrasos que afecten la ruta crítica de la programación de obra, así mismo en el tramo de Huancancalla a la obra se ha observado derrumbes en las progresivas 9+200 entre otras..."



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 240 de fecha 01.03.2023, señala, "...Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy 01.03.2023 la Municipalidad de Tambobamba continúa con los trabajos de excavación de obra con la construcción de 02 puentes ubicados en la progresiva 22+470 , 27+127 y un muro de contención en la progresiva 15+095 en el tramo de Colca, Kutuctay y Puente Kutuctay, dichos trabajos van a interferir en el libre acceso del transportes del personal , materiales y equipos; dejamos constancia que estas interferencias podrían afectar la ruta crítica de la programación de la obra..."



El Supervisor en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 241 de fecha 02.03.2023, señala, "...La Entidad mediante Oficio Nro. 00375-2023-MTC/21.GO del 01-03-2021 ha comunicado a la Empresa Privada sobre el reinicio de los trabajos de ejecución de obra, sobre este asunto la Supervisión observa que las condiciones en las vías de Cusco, Apurímac, Arequipa y Lima, presentan condiciones para el abastecimiento de materiales, equipos y traslado del personal, según se viene observando en los mapas de alerta de vías de la SUTRAN, en la vía de la localidad de Espinar, están presentando algunos días de alerta de bloqueos, pero este incidente es muy intermitente y de poca duración, por lo que la Supervisión solicita a la Empresa Privada proceder al reinicio de obra.

Sobre lo indicado en el asiento anterior por el Contratista, que indica, en la vía del Poblado a la obra del Puente Kutuctay en la margen izquierda, se ha originado una interferencia por las obras que ha iniciado su ejecución el Municipio de Tambobamba, sobre este hecho la Supervisión está informando a la Entidad y se está recomendando tomar de acciones y coordinaciones urgentes con el Municipio de Tambobamba para superar el impase y se puedan reiniciar los trabajos en el más corto plazo..."



Resolución Directoral



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 242 de fecha 03.03.2023, señala "...Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy la 03.03.2023 la Municipalidad de Tambobamba continúa con los trabajos de excavación de obra con la construcción de 02 puentes ubicados en la progresiva 22+470 , 27+127 y un muro de contención en la progresiva 15+095 en el tramo de Colca, Kutuctay y Puente Kutuctay; en el puente de la progresiva 27+127 la vía se encuentra cerrada para vehículos pesados y livianos solo pueden circular motos lineales y personal, así mismo en el puente de la progresiva 22+470 han iniciado los trabajos de excavación dichos trabajos van a interferir en el libre acceso del transportes del personal , materiales, concreto y equipos; dejamos constancia que estas interferencias podrían afectar la ruta crítica de la programación de la obra..."



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 243 de fecha 03.03.2023, señala "...En relación al asiento N°241 de la Supervisión, si bien es cierto que las vías son bloqueadas en forma intermitente también es un hecho que puede ser bloqueada indefinida en cualquier momento, no sabemos cuáles serán las condiciones de las vías al día siguiente, por eso la razón en que la causal de convulsión social, fuerza mayor aún se mantienen abiertas.

A través de la cuenta oficial de SUTRAN, anunció que, hasta las 23:35 pm del jueves 02 de marzo, son 20 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido, 02 regiones Apurímac y Puno; kilómetro 1037 longitudinal de la sierra sur, carretera repartición Arequipa – Santa Lucía - Juliaca, esta vía es la que circulan los vehículos para el transporte del cemento de Yura - Arequipa..."

"...Adjuntamos al presente la constatación del Juez de paz de Colca donde ha verificado el cierre de la vía km 27+460 de acceso entre Colca y la Obra Puente Kutuctay..."



El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 244 de fecha 06.03.2023, señala "...A través de la cuenta oficial de SUTRAN, anunció que, hasta las 12.30 del lunes 4 de marzo , son 26 los puntos que se encuentran con tránsito interrumpido, 2 regiones Cusco y Puno ; Cusco está interrumpida la Longitudinal de la Sierra Sur en el kilómetro 1076 Cusco-Canchis-Combapata, así como en el kilómetro 104 Cusco-Canchis-Tinta y el Km 1102 Cusco-Canchis-Sicuani, kilómetro 1037 longitudinal de la sierra sur, carretera repartición Arequipa – Santa Lucía - Juliaca, por estas vías son por donde circulan los vehículos para el transporte del cemento de Yura - Arequipa y el acero de refuerzo..."

El Supervisor en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 245 de fecha 08.03.2023, señala, "...La Supervisión en el tema de bloqueo de vías de Cusco, Apurímac, Arequipa y Lima, reitera lo indicado en el Asiento Nro. 241 en el sentido que se presentan condiciones para el abastecimiento de materiales, equipos y traslado del personal, según se viene observando en los mapas de alerta de vías de la SUTRAN, en la vía de Arequipa a Cusco, se están presentando algunos días de alerta de bloqueos, pero este incidente es muy intermitente y de poca duración, además se indica que el transporte de materiales que realiza el Contratista por esa vía no es en forma diaria, es esporádica, asunto que no hace crítica esta situación..."

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 246 de fecha 10.03.2023, señala "Asunto: continúan el tránsito interrumpido Región Cuzo y Puno, continua el Estado de Emergencia en las Vías principales del sur,"

El Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 249 de fecha 13.03.2023, señala "...Comunicamos a la Supervisión que en la fecha 13.03.2023 por la margen derecha de la obra ha llegado cemento proveniente de nuestro proveedor de Yura , combustible de la zona de Anta, así como el recurso conformado por el personal, y equipos por lo que el día de hoy culmina la causal de solicitud de ampliación de plazo N° 04 indicado en el asiento N°218 de fecha 20.01.2023 del contratista no imputables al contratista por fuerza mayor, desabastecimiento de materiales, combustible y equipos , y falta de frente de trabajos que han afectado a la ruta crítica de la obra, vamos a presentar la solicitud de ampliación de plazo de acuerdo al reglamento de la ley 29230 y su reglamentación..."

El Supervisor en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 252 de fecha 14.03.2023, señala, "Se verifica que se ha reiniciado los trabajos, el personal técnico y obrero del Contratista se reincorporado a obra, se da como finalizado la causal de ampliación de plazo Nro. 04 el día 13-03-2023".



4.2. DEL SUSTENTO DE LA EMPRESA PRIVADA MINERA LAS BAMBAS S.A:

La Empresa Privada Minera Las Bambas S.A, presentó la solicitud de ampliación de plazo N°4 por la causal "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA EMPRESA PRIVADA, SIEMPRE QUE MODIFIQUEN LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN", el cual está relacionado a un evento de Fuerza Mayor que afecta la ruta crítica y las demás partidas durante el periodo del 04 de enero al 13 de marzo del 2023.

Las partidas de la ruta crítica afectadas son las siguientes:



01.00 OBRAS PRELIMINARES

101.A MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS

102.A TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN

103.B2 MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESOS

1001 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.



Se tenía previsto movilización y desmovilización de herramientas para los ensayos PDA y PIT; lo cual no pudo llegar a obra por bloqueos de carreteras.

02.01 PILOTES EXCAVADOS – PILARES

CONCRETO CLASE C ($f'c= 280 \text{ Kg/cm}^2$) EN PILOTES

DESCABEZADO DE PILOTES

PRUEBA DE CARGA DINAMICA EN PILOTES

Esta partida concluyó el 11 de enero del 2023, la cual está apta para ejecutar la partida de PDA y PIT.

02.02 PILAR CENTRAL

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA (PILAR CENTRAL)

CONCRETO CLASE G ($f'c=100 \text{ kg/cm}^2$) EN SOLADOS

ACERO DE REFUERZO ($F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$)

CONCRETO CLASE A ($f'c= 350 \text{ kg/cm}^2$)

Estas partidas son importantes en la cadena de la ejecución de la obra, las cuales forma parte de la RUTA CRÍTICA y son predecesoras. Quedando afectadas por su inicio de ejecución debido a los bloqueos de vías de acceso y convulsión social.



Resolución Directoral

02.03 ESTRIBO DERECHO (CONTRAPESO)

RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO

RELLENO PARA CONTRAPESO CON MATERIAL SELECCIONADO [LOCALIZADO]

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL (ESTRIBOS)

ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$ (ESTRIBOS)

CONCRETO CLASE H ($f'_c = 500 \text{ Kg/cm}^2$) (ESTRIBOS)

CAPA FILTRANTE

Relleno para contrapeso con material seleccionado, debido que no se contaba con stock combustible para el abastecimiento de nuestros equipos y los equipos y la falta de agregados necesarios para ejecutar esta actividad. Debido al cierre de vías de acceso.

Concreto clase H ($f'_c = 500 \text{ kg/cm}^2$), esta partida se quedó paralizada por la falta de cemento, agregado grueso y combustible (Faltó combustible para los mixers, bombas de concreto y equipos livianos). Cabe mencionar que esta partida se quedó encofrada los muros del tercer nivel del contrapeso, listo para el vaciado del concreto clase H de resistencia $f'_c = 500 \text{ kg/cm}^2$.

01.00 TRABAJOS PRELIMINARES

ACCESO A CANTERAS, DME.PLANTA Y FUENTES DE AGUA

03.00 SUPERESTRUCTURA

ALQUILER - OPERACIÓN - MANTENIMIENTO GRUA TORRE

MLB indica que el evento de fuerza mayor suscitado entre el 04 de enero al 13 de marzo del 2023 por Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los Departamentos de Puno, Cusco, Lima en la provincia constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional, bloqueos y disturbios en las vías principales de transporte provocados por las manifestaciones de los pobladores que afectaron el abastecimiento de los recursos y servicios para la ejecución de la obra. Esto ha generado una variación tanto en las actividades pertenecientes o no a la ruta crítica del proyecto teniendo una afectación de (69) sesenta y nueve días calendarios. Por lo tanto, el nuevo plazo necesario para la culminación de la obra sería 429 días calendarios, desplazando la fecha de término del 19/07/2023 al 26/09/2023.

Art 96 del Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1534, decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230	Descripción de Causal de Ampliación de Plazo	Fecha Fin Programa Ejecución Obra Vigente	Fecha Fin Solicitud Ampl. Plazo 04	Días de Prórroga
Solicitud Ampliación de Plazo 04	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.	19.07.2023	26/09/2023	69
TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO NECESARIA (días calendario)				69

Item	Periodo	Plazo	Situación	Sustento
01	04.01.2023 al 19.01.2023	16 días calendario	Ejecución de las partidas con muy pocos recursos, y por consiguiente bajo rendimiento y retraso en las actividades de la ruta crítica.	Cartas de proveedores, Acta de constatación y Asientos del C.O., Registro de SUTRAN y Reporte de la Defensoría del Pueblo (Anexo N° 03, 05, 06, 08 y 09)
02	20.01.2023 al 13.03.2023	53 días calendario	Paralización de obra	Constatación de la PNP Chichaypujio y Juez de Paz de Huancancalla, asientos del C.O. (Anexo N° 03, 05, 06, 07, 08 y 09)
Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04		69 días calendario		

En las partidas ejecutadas (Movilización y desmovilización de herramientas para la prueba PDA y PIT; 1002.B Excavación de pilotes y colocación de armadura; 1005 Descabezado de pilotes; 1006 Prueba de integridad de pilotes (PIT); 1007 Prueba de carga dinámica en pilotes (PDA); 502.C Relleno para contrapeso con material seleccionado; 503.A2 Concreto clase H ($f'c=500 \text{ kg/cm}^2$); y Encofrado y desencofrado normal) en el periodo del 04 al 19 de enero de 2023, se ejecutaron las partidas con una disminución considerable en sus rendimientos y otras partidas se dejaron de ejecutar por falta de materiales y/o herramientas. Además, se debe considerar que el principal problema fue el desabastecimiento de materiales (combustible, agregados, cemento, acero de construcción dimensionado y otros productos que se evidencia en las cartas de los proveedores que se encuentran en los anexos del presente informe, las herramientas para la prueba de carga dinámica (PDA) (Ver Anexo correo de INCOTEC). Asimismo, se informó en los asientos del Cuaderno del Obra N° 193, 195, 196, 198, 199, 201, 203, 206, 207, 209, 211, 212, 214, 215, 216 y 217.



Resolución Directoral



ACEROS
ARREQUIPA

Lima, 27 de febrero de 2023

Señores
ETERNAR, Ingeniería y Construcción, sucursal Perú
PROYECTO: Construcción del Puente Kutulitay y accesos

Atención
Ing. JORGE PANIARDO
Residente de Obra.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para exponerle nuestro trabajo y a su vez para informarle lo siguiente:

En base a su requerimiento solicitado, acerca de las fechas probables de atención al servicio de suministro del acero (acero), ingeniando de ardo, así mismo del personal calificado para su colocación, comunicamos que debido a los problemas de Convulsión social ocurrida en la Región Moquegua por la intervención de las principales vías que ingresan a Cutervo y a la zona Puente Kutulitay, podemos dar atención a su requerimiento a partir del 15 de marzo del 2023, este plazo es necesario para asegurar los despachos y transporte de este material a obra, hasta que se normalicen las condiciones y seguridad en las vías de transporte, asimismo este plazo nos cobrará el tiempo para organización, preparación, la ingeniando de ardo de los bienes a los elementos de obra solicitada, producción, transporte así como su colocación.

Para la atención oportuna, solicitamos su programación de trabajo a fin de contar con las aprobaciones correspondientes y con el fin de evitar reprocesos.

Atentamente,

Guillermo Ustar Araya
Jefe de Obras Estratégicas - CAASA

Lima, Av. Antonio Ruiz Quispe 10, P.O. Box 17, Depto. de Arequipa, Lima 17, Perú. Tel: 052 221117 0000
Arequipa: Calle Centro Sur 113, P.O. Box 100000, Arequipa, Perú. Tel: 052 221117 0000
Perú: Lima, Arequipa, Cusco, Iquitos, Puno, Tarma, Trujillo, Chicla, Huaran, Huarochiri, Ica, Piura, Tumbes, Ucayali, Yauces, Zeta.

From: Pamela Blancas <ventas@dcargoexpress.com>
Sent: Friday, January 13, 2023 3:43:43 PM
To: Franz Mendoza <franz.mendoza@incotecperu.com.pe>
Cc: Gabriel Dibos <gabriel.dibos@incotecperu.com.pe>; Williams Cataño <williams.catano@incotecperu.com.pe>
Subject: Solicitud de Anulación de OS

Buenas Tardes!

Por la presente se Solicita que se anule la OS del traslado por el momento y mientras dure el bloqueo de carreteras y accesos, no podremos brindar el servicio de traslado de herramientas y materiales, en la ruta de Kutulitay a su almacén en Lurin - Lima, debido a la falta de garantías que se tiene para el correcto recorrido de nuestras unidades.

Apenas se tenga confirmación del desbloqueo de las vías y accesos, nos comunicaremos para ofrecer nuestros servicios de traslado.

Atentamente,

Lic. Pamela Blancas Fernández | Ejecutiva Comercial
Tel: 569-3413
RPC 959-392-362 RPM #999-889-290
D' Cargo Express SAC RUC: 20600494776
www.dcargoexpress.com

Arequipa 03 de enero 2023.

Estimados Sr. De Consorcio Puente Kutuctay.
De mi mayor consideración es grato dirigirme a Uds.

Por la presente emitimos la siguiente carta para informar que desde el martes 03 de enero del presente año, nuestros vehículos de transporte de cemento con placas:

VCM 980	PLATAFORMA
ALR 998	PLATAFORMA
ALT 979	PLATAFORMA

Unidades las cuales se tenían previstos pudieran llegar a realizar el carguo y transporte de cemento desde la fabrica de Yura - Carretera Yura KM 26, ubicada en la ciudad de Arequipa hacia la obra del puente Kutuctay, pero debido a las medidas de fuerza generadas por las protestas y bloqueos de las vías de ingreso y salida en la zona, por este motivo nuestras unidades no han podido concretar los servicios solicitados, en ese sentido comunicamos que reiniciaremos nuestras operaciones en cuanto las vías de acceso para el recojo y traslado de cemento cuenten con libre tránsito, sin poner en riesgo la vida los conductores y los posibles daños materiales que pudieran ocurrir a los vehículos.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,


JUAN FRANCISCO INCA CUTIPA COAQUIRA

DNI: 29408859




Consorcio Puente Kutuctay
Ing. Abel Rodríguez Sánchez
Ing. Miguel Ángel Cárdenas
Ing. Víctor Manuel Cárdenas

Arequipa, 24 de febrero del 2023

Estimados Señores Consorcio Puente Kutuctay

De mi mayor consideración es grato dirigirme a Uds.

Por la presente comunicamos que, desde el martes 03 de enero del presente año nuestros vehículos de transporte de cemento identificados con placa:

VCM 980	PLATAFORMA
VBN 982	PLATAFORMA
ALR 998	PLATAFORMA
ALT 979	PLATAFORMA
VCL 986	PLATAFORMA

Los cuales teníamos previstos realizar los servicios de carguo y transporte de cemento desde la fábrica de Yura ubicada en la Carretera a Yura Km 26, ubicada en la ciudad de Arequipa, hacia la obra ubicada en el puente Kutuctay, por este motivo hasta la fecha no hemos podido realizar la operación de carguo de cemento debido que continúan las paralizaciones y bloqueo en las vías de acceso, así como en las vías de acceso desde la fábrica de Yura hacia el puente Kutuctay, producto del bloqueo de las carreteras por parte de pobladores en virtud a las medidas de paralizaciones en el cual solicitan nuevas elecciones presidenciales y cierre del congreso, en ese sentido comunicamos que reiniciaremos nuestras operaciones dentro de un periodo de 15 días siempre y cuando las vías de acceso para el recojo y traslado de cemento se liberen, sin poner en riesgo la vida los conductores y los posibles daños materiales que pudieran ocurrir a los vehículos.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,


JUAN FRANCISCO INCA CUTIPA COAQUIRA
DNI: 29408859




Consorcio Puente Kutuctay
Ing. Abel Rodríguez Sánchez
Ing. Miguel Ángel Cárdenas
Ing. Víctor Manuel Cárdenas

Arequipa, 13 de febrero del 2023

Estimados Señores Consorcio Puente Kutuctay
De mi mayor consideración es grato dirigirme a Uds.

Por la presente comunicamos que, desde el martes 03 de enero del presente año nuestros vehículos de transporte de cemento identificados con placa:

VCM 980	PLATAFORMA
VBN 982	PLATAFORMA
ALR 998	PLATAFORMA
ALT 979	PLATAFORMA
VCL 986	PLATAFORMA

Tenían previstos realizar el carguo y transporte de cemento desde la fábrica de Yura Carretera a Yura Km 26, Yura, Arequipa 04000, ubicada en la ciudad de Arequipa, hacia la obra ubicada en el puente Kutuctay, sin embargo, hasta la fecha no hemos podido realizar la operación de carguo de cemento debido a las múltiples paralizaciones y bloqueo en las vías de acceso a la fábrica de Yura, así como en las vías de acceso desde la fábrica de Yura hacia el puente Kutuctay, producto del bloqueo de las carreteras por parte de pobladores en virtud del paro indefinido en el cual solicitan nuevas elecciones presidenciales y cierre del congreso, en ese sentido comunicamos que reiniciaremos nuestras operaciones en cuanto las vías de acceso para el recojo y traslado de cemento cuenten con libre tránsito, sin poner en riesgo la vida los conductores y los posibles daños materiales que pudieran ocurrir a los vehículos.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,


Consorcio Puente Kutuctay
Ing. Abel Rodríguez Sánchez
Ing. Miguel Ángel Cárdenas
Ing. Víctor Manuel Cárdenas


JUAN FRANCISCO INCA CUTIPA COAQUIRA
DNI: 29408859

ERMI'S CARGO EXPRESS S.A.C.

TRANSPORTE DE CARGA PESADA, MUDANZAS, MAQUINARIAS.

RUC: 20455497397

Calle Nazca #114

Urb. San Martín de Socabaya

AREQUIPA - PERU

E-mail: ermistransport@hotmail.com

Celular: 958333612

Arequipa, 03 de Enero del 2023

Estimados Señores Consorcio Puente Kutuctay

De mi mayor consideración es grato dirigirme a Uds.

Por la presente comunicamos que, desde el martes 03 de enero del presente año nuestros vehículos de transporte de cemento identificados con placa:

Ermi's Cargo Express S.A.C. Placa D1F-781 / VC2-969

Logística Zoe E.I.R.L. Placa XDN-815 / F15-954

Copertog Puma S.A.C. Placa D5R-896 / VZT-971

Se tenía previsto realizar el carguo y transporte de cemento de la fábrica de Yura (lugar de despacho) ubicada en la ciudad de Arequipa, ya anteriormente programado para la obra ubicada en el puente Kutuctay, sin embargo, se ha presentado problemas para poder realizar la operación de carguo de cemento debido a los bloqueos en las vías de acceso a la fábrica de Yura, la vía de salida a la fábrica de Yura hacia el puente Kutuctay, por el bloqueo de las carreteras por parte de pobladores, por este motivo comunicamos que reiniciaremos nuestras operaciones en cuanto las vías de acceso para el recojo y traslado de cemento cuenten con libre tránsito, sin poner en riesgo la vida los conductores y los posibles daños materiales que pudieran ocurrir a nuestros unidades.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,


Consorcio Puente Kutuctay
Ing. Abel Rodríguez Sánchez
Ing. Miguel Ángel Cárdenas
Ing. Víctor Manuel Cárdenas

Erika Huánuco Quipe Cornejo
GERENTE GENERAL



Resolución Directoral



ERMIS CARGO EXPRESS S.A.C.
TRANSPORTE DE CARGA PESADA, MUDANZAS, MAQUINARIAS.
RUC: 20455497397
Calle Nazca #114
Urb. San Martín de Socabaya
AREQUIPA - PERU
E-mail: ermistransport@hotmail.com
Celular: 958333612

Cusco, 10 de febrero del 2023

Estimados Señores Consorcio Puente Kututay
De mi mayor consideración es grato dirigirme a Uds.

Por la presente comunicamos que, desde el martes 03 de enero del presente año nuestros vehículos de transporte de cemento identificados con placa:

Ermi's Cargo Express S.A.C. Placa D1F-781 / VC2-969
Logística Zoe E.I.R.L. Placa X2N-915 / F15-994
Coperlog Puma S.A.C. Placa D9R-896 / V2T-971

Se tenían previstos realizar el carguo y transporte de cemento desde la fábrica de Yura (lugar de despacho) ubicada en la ciudad de Arequipa, ya informado anteriormente programado para la obra ubicada en el puente Kututay, sin embargo, hasta la fecha se siguen presentando problemas para poder realizar la operación de carguo de cemento debido a los continuos bloqueos en las vías de acceso a la fábrica de Yura, así como en las vías de acceso desde la fábrica de Yura hacia el puente Kututay, producto del bloqueo de las carreteras por parte de pobladores en virtud del paro indefinido, en ese sentido comunicamos que reiniciaremos nuestras operaciones en cuanto las vías de acceso para el recojo y traslado de cemento cuenten con libre tránsito, sin poner en riesgo la vida los conductores y los posibles daños materiales que pudieran ocurrir a los vehículos.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,

CONSORCIO PUENTE KUTUTAY
Ing. Aldo Pineda Barrantes
Presidente del Consorcio
Calle Nazca #114
Urb. San Martín de Socabaya
Arequipa - Perú

Erika Natividad Quispe Cornejo
GERENTE GENERAL



ERMIS CARGO EXPRESS S.A.C.
TRANSPORTE DE CARGA PESADA, MUDANZAS, MAQUINARIAS.
RUC: 20455497397
Calle Nazca #114
Urb. San Martín de Socabaya
AREQUIPA - PERU
E-mail: ermistransport@hotmail.com
Celular: 958333612

Cusco, 25 de febrero del 2023

Estimados Señores Consorcio Puente Kututay
De mi mayor consideración es grato dirigirme a Uds.

Por la presente comunicamos que, desde el miércoles 04 de enero del presente año nuestros vehículos de transporte de cemento identificados con placa:

Ermi's Cargo Express S.A.C. Placa D1F-781 / VC2-969
Logística Zoe E.I.R.L. Placa X2N-915 / F15-994
Coperlog Puma S.A.C. Placa D9R-896 / V2T-971

Se tenían previstos realizar el carguo y transporte de cemento desde la fábrica de Yura (lugar de despacho) ubicada en la ciudad de Arequipa, ya informado anteriormente programado para la obra ubicada en el puente Kututay, sin embargo, hasta la fecha se siguen presentando problemas para poder realizar el ingreso y proceder con el transporte de cemento debido a los continuos bloqueos en las vías de acceso a la fábrica de Yura, así como en las vías de acceso desde la fábrica de Yura hacia el puente Kututay, producto del bloqueo de las carreteras por parte de pobladores en virtud del paro indefinido, en ese sentido comunicamos que reiniciaremos nuestras operaciones dentro de 14 días, también cuando las vías de acceso para el recojo y traslado de cemento cuenten con libre tránsito, sin poner en riesgo la vida los conductores y los posibles daños materiales que pudieran ocurrir a nuestros vehículos.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,

CONSORCIO PUENTE KUTUTAY
Ing. Aldo Pineda Barrantes
Presidente del Consorcio
Calle Nazca #114
Urb. San Martín de Socabaya
Arequipa - Perú

Erika Natividad Quispe Cornejo
GERENTE GENERAL



Cotabambas, 03 de enero de 2023

ETERMAR – ENGENHARIA E CONSTRUCAO SOCIEDAD ANONIMA SU CURSAL EN LA REPUBLICA DEL PERU.

Asunto: Abastecimiento de combustible.

Estimados sr. De la Empresa Etermar, debido a los disturbios informados desde el 10 de diciembre del 2022 los cuales siguen incrementándose hasta la fecha, situación por la cual se ha observado problemas en el abastecimiento en la zona sur por las protestas que se vienen desarrollando debido a la crisis sociopolítica a nivel nacional, por este motivo se a presentado problemas respecto al traslado de materiales por el cierre de la planta de combustible de Cusco y los bloqueos de las carreteras.

Por lo expuesto nos estamos viendo afectados en el abastecimiento habitual de nuestro producto, por esta causa no hemos podido atender con normalidad a nuestros clientes locales y a su representada por parte de MULTISERVICIOS COTABAMBA EIRL – AV. BELAUNDE S/N COTABAMBA – APURIMAC, mediante lo informado solicitamos su comprensión e informamos que estaremos atendiendo con normalidad cuando se levanten las protestas y se liberen las vías de acceso.

At. GIANCARLO VALENCIA BRICEÑO representante de estación de servicios MULTISERVICIOS COTABAMBA EIRL.

MULTISERVICIOS COTABAMBA EIRL
RUC: 20600000000
Giancarlo Valencia Briceño
DIR. GENERAL DE
CLIENTES

CONSORCIO PUENTE VITUTAY
ING. Abel Pineda Romero
ING. RESIDENTE DE OBRAS
CIP: 47840

Cotabambas, 13 de febrero de 2023

Señores

ETERMAR – ENGENHARIA E CONSTRUCAO SOCIEDAD ANONIMA SU CURSAL EN LA REPUBLICA DEL PERU.

Asunto: Atención de Materiales

Estimados señores, como es de público conocimiento, desde el pasado 4 de enero de 2023 se viene desarrollando una crisis sociopolítica a nivel nacional, que día a día vino escalando debido a las múltiples protestas y actos de vandalismo desencadenados en distintas ciudades a nivel nacional, principalmente en el Sur del Perú como bloqueo de vías públicas, toma de aeropuertos, vías férreas, entre otros actos ilegales.

Debido ha estos eventos también nos hemos visto afectados con el abastecimiento habitual de nuestro material, situación por la cual no hemos podido atender con normalidad a nuestros usuarios locales y a su representada por parte de MULTISERVICIOS COTABAMBA EIRL – AV. BELAUNDE S/N COTABAMBA – APURIMAC.

Finalmente y por lo expuesto reafirmamos nuestro compromiso con nuestros clientes de poder atender sus pedidos.

Atentamente GIANCARLO VALENCIA BRICEÑO Gerente de Multiservicios Cotabamba EIRL.

CONSORCIO PUENTE VITUTAY
ING. Abel Pineda Romero
ING. RESIDENTE DE OBRAS
CIP: 47840

MULTISERVICIOS COTABAMBA EIRL
RUC: 20600000000
Giancarlo Valencia Briceño
DIR. GENERAL DE
CLIENTES

Cotabambas, 21 de febrero de 2023

Señores

ETERMAR – ENGENHARIA E CONSTRUCAO SOCIEDAD ANONIMA SU CURSAL EN LA REPUBLICA DEL PERU.

Asunto: Atención de Materiales

Estimados señores, como es de público conocimiento, desde el pasado 4 de enero de 2023 se viene desarrollando una crisis sociopolítica a nivel nacional, que día a día vino escalando debido a las múltiples protestas y actos de vandalismo desencadenados en distintas ciudades a nivel nacional, principalmente en el Sur del Perú como bloqueo de vías públicas, toma de aeropuertos, vías férreas, entre otros actos ilegales.

Debido ha estos eventos también informamos que nos hemos visto afectados con el abastecimiento habitual de nuestro material por la zona de Cusco, situación por la cual no hemos podido atender con normalidad a nuestros usuarios locales y a su representada por esta situación seguimos evaluando otros puntos de abastecimiento para nuestro local y seguir con la atención dentro de un periodo de 20 días por parte de MULTISERVICIOS COTABAMBA EIRL – AV. BELAUNDE S/N COTABAMBA – APURIMAC.

Finalmente y por lo expuesto reafirmamos nuestro compromiso con nuestros clientes de poder atender sus pedidos.

Atentamente GIANCARLO VALENCIA BRICEÑO Gerente de Multiservicios Cotabamba EIRL.

MULTISERVICIOS COTABAMBA EIRL
RUC: 20600000000
Giancarlo Valencia Briceño
DIR. GENERAL DE
CLIENTES

CONSORCIO PUENTE VITUTAY
ING. Abel Pineda Romero
ING. RESIDENTE DE OBRAS
CIP: 47840



ESTACION DE SERVICIOS TECSE

Chinchaypujio, 03 de enero de 2023

Señores

ETERMAR – ENGENHARIA E CONSTRUCAO SOCIEDAD ANONIMA SU CURSAL EN LA REPUBLICA DEL PERU.

Asunto: Desabastecimiento de Combustible

Estimados señores, como es de público conocimiento, desde el pasado 10 de diciembre de 2022 se viene desarrollando una crisis socio política a nivel nacional debido al intento de autogolpe de estado realizado por Pedro Castillo, situación por la cual se viene presentando protestas en distintas ciudades a nivel nacional y también en el Sur del Perú como bloqueo de vías públicas.

Por estos eventos nos hemos visto afectados con el abastecimiento de combustible para nuestro grifo y por la cual no hemos podido atender con normalidad a nuestros usuarios y a su representada por parte de GRIFO TECSE – CC Huanbomayo Chinchaypujio Cal. Belaunde Terri s/n Anta – Cusco.

Asimismo informamos que, en cuanto al flujo de abastecimiento de combustible para nuestro grifo se encuentre normalizado estaremos iniciando nuevamente el abastecimiento a su representada.

Atentamente Tecse Gallegos Eloy representante de estación de servicios TECSE.

CONSORCIO PUENTE VITUTAY
ING. Abel Pineda Romero
ING. RESIDENTE DE OBRAS
CIP: 47840

Eloy Tecse Gallegos
RUC: 10405773606



Resolución Directoral



ESTACION DE SERVICIOS TECSE

Chinchaypujio, 01 de febrero de 2023

Señores

ETERMAR – ENGENHARIA E CONSTRUCAO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL PERU.

Asunto: Atención de Materiales

Estimados sr. Etermar, para poder informar la situación que se viene manejando desde el pasado 4 de enero de 2023, se viene suscitando una crisis sociopolítica a nivel nacional, la cual a venido incrementándose por las diversas protestas y actos de vandalismo en distintas ciudades a nivel nacional, especialmente en el Sur del Peru como los bloqueos de las carreteras, vías férreas, entre otros.

Por este motivo los despachos de combustible se han visto afectados por la falta de ingreso de nuestro material, motivo por el cual no se estamos atendiendo con normalidad clientes y a su representada por parte de GRIFO TECSE – CC Huanabomayo Chinchaypujio Cal. Belaunde Terri s/n Anta – Cusco.

Sin mas que agregar y por lo expuesto apelamos a su comprensión y podamos seguir realizando la atención con normalidad.

Att. Tecse Gallegos Eloy representante de estación de servicios TECSE.

CONSORCIO PUERTO RUTACAY
Ing. Eloy Gallegos Eloy
RUC: 10405773606

Eloy Ticsa Gallegos
RUC: 10405773606



ESTACION DE SERVICIOS TECSE

Chinchaypujio, 20 de febrero de 2023

Señores

ETERMAR – ENGENHARIA E CONSTRUCAO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL PERU.

Asunto: Atención de Materiales

Estimados sr. Etermar, para poder informar la situación que se viene manejando desde el pasado 4 de enero de 2023, se viene suscitando una crisis sociopolítica a nivel nacional, la cual a venido incrementándose por las diversas protestas y actos de vandalismo en distintas ciudades a nivel nacional, especialmente en el Sur del Peru como los bloqueos de las carreteras, vías férreas, entre otros.

Por este motivo los despachos de combustible se han visto afectados por la falta de ingreso de nuestro material, debido a este motivo no hemos estamos atendiendo con normalidad por este motivo solicitamos su comprensión e informáries que estaremos atendiendo su requerimientos con normalidad dentro de 3 semanas a su representada por parte de GRIFO TECSE – CC Huanabomayo Chinchaypujio Cal. Belaunde Terri s/n Anta – Cusco.

Sin mas que agregar y por lo expuesto apelamos a su comprensión.

Att. Tecse Gallegos Eloy representante de estación de servicios TECSE.

CONSORCIO PUERTO RUTACAY
Ing. Eloy Gallegos Eloy
RUC: 10405773606

Eloy Ticsa Gallegos
RUC: 10405773606



Cusco, 04 de Enero del 2023

Señores:
ETERMAR
Presente. -

Referencia: BLOQUEOS DE VIAS HASTA LA OBRA

De nuestra consideración:

Sirva la presente para saludarlo y poner de su conocimiento, que no estamos llegando a abastecer de Agregado Fino y Agregado Grueso desde el martes 03.01.2023, por el incremento de bloqueo en la carretera de la cantera Zurite a la Obra, debido a los conflictos sociales que están iniciándose aquí en Cusco.

Esta situación no ha permitido que podamos abastecer de combustible nuestra planta y equipos, por esta situación no podemos continuar con la producción de agregados.

Solicitamos su comprensión y también mantenernos informados cuando se pueda abastecer con los insumos para el funcionamiento de nuestros trabajos y poder coordinar que cuando las vías de acceso se encuentren libres seguir abasteciendo el material.

Sin otro particular.

Atentamente

Myriad Inversiones S.A.C.
Ing. Ramiro Aucón Barona
Gerente

CONSORCIO PUENTE KUTUTAY
Ing. Alvaro Paredes Ramírez
ING. RESPONSABLE DE OBRA
(CIP 4784)

Cusco, 20 de Febrero del 2023

CARTA CR-0085-2022

Señores:
ETERMAR
Presente. -

Referencia: BLOQUEOS DE VIAS HASTA LA OBRA

De nuestra consideración:

Sirva la presente para saludarlo y poner de su conocimiento, que no hemos podido abastecer de Agregado Fino y Agregado Grueso desde el sábado 23.01.2023, hasta la fecha por los constantes bloqueos que se ven en la carretera de la cantera Zurite a la Obra, esto es conocimiento de todos y por los conflictos sociales que se ven mas en el sur del Perú y aquí en Cusco.

Por este motivo nuestra planta se ha quedado desabastecida de petróleo y no podemos continuar con la producción de agregados.

Solicitamos a ustedes nos otorguen unas 2 semanas aproximadamente, para podemos abastecer de materiales e insumos y poder continuar con el abastecimiento normal.

Sin otro particular.

Atentamente

Myriad Inversiones S.A.C.
Ing. Ramiro Aucón Barona
Gerente

CONSORCIO PUENTE KUTUTAY
Ing. Alvaro Paredes Ramírez
ING. RESPONSABLE DE OBRA
(CIP 4784)



COMUNICADO

Debido a los últimos acontecimientos que viene atravesando nuestro país, YURA S.A. comunica a nuestro cliente ETERMAR ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.C. PERU - RUC: 20605874127 que debido al paro, manifestaciones y bloqueos de carreteras que se vienen dando desde el día 04 de enero del 2023, nos vemos obligados a tomar las siguientes medidas:

1. En los casos en que las condiciones de seguridad y tránsito de las vías de transporte, desde y hasta la planta cemento, NO permitan la libre circulación, el servicio de suministro será suspendido, por tratarse de eventos de fuerza mayor los que impiden a YURA S.A. cumplir con los acuerdos asumidos.

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, mediante la presente renovamos nuestro compromiso de hacer los máximos esfuerzos para cumplir con los compromisos pactados con nuestros clientes, pero entendemos que la preservación de la vida y seguridad de los colaboradores es un aspecto primordial tanto para YURA S.A. como de nuestros clientes.

YURA S.A.
Arequipa 09 de enero del 2023

CONSORCIO PUENTE KUTUTAY
Ing. Alvaro Paredes Ramírez
ING. RESPONSABLE DE OBRA
(CIP 4784)

YURA

Arequipa, 17 de Enero del 2023

Señores:
ETERMAR ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.C. PERU
Presente.

De nuestra especial consideración:

Debido a los últimos acontecimientos que viene atravesando nuestro país, YURA S.A. debe comunicarle que debido a los paros, manifestaciones y bloqueos de carreteras que se viene presentado desde el día 04 de enero del 2023, hasta la fecha, nos vemos obligados a tomar las siguientes medidas:

1. En los casos en que las condiciones de seguridad y tránsito de las vías de transporte, desde y hasta la planta de cemento, lo permitan, se continuará con el servicio de suministro a los lugares que se acuerden con nuestros clientes (todas las condiciones actuales).
2. En los casos en que las condiciones de seguridad y tránsito de las vías de transporte, desde y hasta la planta cemento, NO lo permitan, o lo permitan parcialmente, el servicio de suministro será suspendido o se atenderá en forma parcial esto por tratarse de eventos de fuerza mayor los que impiden a YURA S.A. cumplir con los acuerdos asumidos.

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, mediante la presente renovamos nuestro compromiso de hacer los máximos esfuerzos para cumplir con los compromisos pactados con nuestros clientes, pero entendemos que la preservación de la vida y seguridad de los colaboradores es un aspecto primordial tanto para YURA S.A. como de nuestros clientes.

Atentamente,

KEVIN DELGADO PAREDES
SUNDIRRE COMERCIAL
YURA S.A.

PLANTA El Encanto Trueno Km. 26, Arequipa - Perú
TELÉFONO: 054 441 441
CONTACTO: gerencia@yura.com.pe
www.yura.com.pe

Asimismo, mediante del cronograma de la obra, con la superposición de las partidas afectadas, se puede observar que el Consorcio Puente Kututay, ha sido afectado en esta oportunidad Dieciséis



Resolución Directoral

(16) días calendario básicamente en el frente N°01 desde el 04.01.2023 al 19.01.2023 principalmente en la partida de la ruta crítica 1002.B Excavación de pilotes y colocación de armadura; 1005 Descabezado de pilotes; 1007 Prueba de carga dinámica en pilotes (PDA), 1006 Prueba de integridad de pilotes (PIT); 503.A6 Encofrado y desencofrado cara vista (pilar); y 503.A1 Concreto clase A ($f'c=350 \text{ kg/cm}^2$); y asimismo en el frente N° 02 en la partida 503.A2 Concreto clase H ($f'c=500\text{kg/cm}^2$) para los muros del tercer nivel del contrapeso (Estribo derecho) tal como se puede observar en el gráfico de la línea de tiempo (Ver Figura N° 02) , como también fue informado mediante cartas cursadas y en los asientos del Cuaderno de Obra en su momento.

Para mayor sustento legal, MLB presentó el Acta de Constatación de fecha 04.01.2023 y Acta de Constatación de fecha 19.01.2023 emitidos por el Juez del Huancancalla, Sr. Víctor Cosme Chávez Grovas, y el mensaje del correo electrónico de la empresa INCOTEC de fecha 13.01.2023, que la empresa D'Cargo Express anula la orden de servicio del traslado (Desde el almacén de Lurín a la obra Kutuctay) las herramientas y materiales para el uso en las pruebas de ensayo del PDA (Prueba de carga dinámica en pilotes) y PIT (Prueba de integridad de pilotes); y las cartas de nuestros proveedores de combustible, cemento, equipos y maquinarias; quienes informaron de la dificultad de trasladar los materiales y herramientas debido a los bloques de las principales vías de transporte (Anexo N° 06); Decreto Supremo N° 009-2023-PCM del 14.01.2023, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional" (Ver Anexo 04), así como recortes periodísticos (Ver Anexo 10 del expediente presentado por MLB) de la situación vivida en el país.

Por lo tanto, el evento de Fuerza Mayor, ha dado origen a la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación, que afecta la Ruta Crítica del programa de ejecución del proyecto vigente, siendo nuestra Solicitud de Ampliación de plazo N° 04 por Sesenta y Nueve (69) Días Calendario. Lo antes descrito constituye el requisito establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS para la procedencia de reconocimiento de ampliaciones de plazo; por lo tanto, el plazo solicitado nos corresponde y resulta necesario para la culminación de la obra.

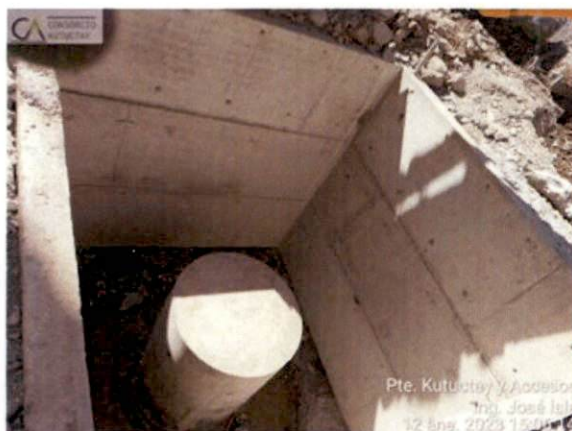
D. DEL SUSTENTO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA – CONSORCIO KUTUCTAY:

La Empresa Privada Supervisora indica que la solicitud de ampliación de plazo presentada por La Empresa Privada Minera Las Bambas S.A ha sido presentada dentro del plazo de acuerdo la Ley N°

29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional y Local Con Participación Del Sector Privado, en el Artículo 96 Ampliación de Plazos.

La causal definida por el Contratista es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación. El inicio de la causal ha sido indicado por el contratista mediante asiento N°193 de fecha 04.01.2023 y el cierre de causal mediante asiento N°249 de fecha 13.03.2023

La EPS indica que de acuerdo a la verificación en campo, las partidas que involucran al pilar central han sido ejecutadas en su ejecución debido a que la prueba PDA, partida 10007 Prueba de Carga Dinámica de Pilotes (que forma parte de la ruta crítica) quedó suspendida por dificultad de transporte de equipos para realizar estos ensayos, producto de la convulsión social. Sin embargo, considerando que el tiempo de fraguado del concreto vaciado en la cabeza del Pilote N°7, la partida de Prueba de Carga Dinámica debió realizarse el día 12.01.2023 en condiciones normales. Por tal motivo, del 12.01.2023 hasta el día 19.01.2023 (fecha de inicio de paralización) corresponde 8 días que ha afectado directamente a la ruta crítica del conograma de ejecución de obra aprobado.



Se puede observar que el día 12-01-2023 el pilote P7 se encontraba preparado para realizar la prueba de carga dinámica.



Por otro lado, la EPS menciona que MLB no se evidenció sustento de afectación de los rendimientos en las demás partidas mencionadas, por lo que no puede realizar el análisis de la afectación en el periodo del 04.01.2023 al 11.01.2023.

Respecto a la paralización de obra, la EPS indica que este fue indicado con la anotación de cuaderno de obra Asiento N° 216 de fecha 19-01-2023 y culmina con la anotación del Asiento N° 249 de fecha 13-03-2023 da por finalizada la causal de ampliación de plazo y se reinician los trabajos en obra, que suman 52 días calendario.

Precisión del hecho de la causal.

El hecho de la causal es a causa de los problemas sociales por los que se bloquearon las vías nacionales provocando el desabastecimiento de materiales y equipos, que originaron el retraso en la ejecución de la partida, 02.02 Pilar Central, donde no se ha podido realizar las pruebas PDA y PIT de los 09 pilotes ejecutados en la margen izquierda y el periodo de Paralización de obra entre el 20-01-2023 y 12-03-2023.

Precisar e identificar el hecho generador.

El hecho generador es un hecho no previsible y no atribuible a la Empresa Privada por causas de problemas sociales a nivel nacional que ocasionaron el bloqueo de vías impidiendo el suministro de materiales y equipos a la obra.



Resolución Directoral

Item	Periodo	Plazo	Situación
1	12.01.2023 al 19.01.2023	08 días calendario	Ejecución de las partidas con muy pocos recursos, y por consiguiente bajo rendimiento y retraso en las actividades de la ruta crítica.
2	20.01.2023 al 12.03.2023	52 días calendario	Paralización de obra
Ampliación de Plazo N° 04		60 días calendario	



Por último, la EPS emite pronunciamiento respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°4, recomendando PROCEDENTE EN PARTE POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CON CAUSAL CERRADA.

E. OPINIÓN DE LA ENTIDAD PROVINCIAL DESCENTRALIZADO:



- Mediante asiento N° 249 de fecha 13/03/2023, el Contratista anotó el fin de la causal de Solicitud de Ampliación de Plazo N°4. Asimismo, MLB mediante Carta N°044-MMG de fecha 28/03/2023 remite a la EPS con copia a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N°4 por (69) sesenta y nueve días calendarios. En ese sentido, la solicitud de ampliación de plazo en mención fue presentada dentro del plazo establecido en el numeral 96.2 del artículo 96 del TUO de la Ley N°29230.
- Mediante Asiento N°193 de fecha 04.01.2023 el contratista anota el inicio de la causal de solicitud de ampliación de plazo.





...re de los por ende
se continua con los trabajos de curado
en la zona intermedia del cortapaso
así como la colocación de andamios
para el montaje del acero de refuerzo
en muros perimetrales del cortapaso.
Dejamos constancia que el día de
hoy 04.01.2023 las obras de acceso a
la ciudad de Cusco desde Lima, Are-
quipa y Apurímac y por ende a la
obra, en ambos frentes se en-
cuentran restringidos, bloqueados,
este hecho de fuerza mayor, impide
estas obras, sucesos que afectan el
monograma de obra así como la cadena
de bienes y servicio que requiere la
obra, como por ejemplo el abastecimiento
de cemento, acero, concreto para pilotes,
agregados, entre otros, por lo que están
evaluando al respecto registrar que
genera a la obra, se manifiesta a
fin de presentar una evaluación de
riesgo que corresponde a la obra a este
hecho; el día de hoy inicia la
causal de suspensión de trabajos de
obra

CONSORCIO PUENTE ESTRUCTAL
Jorge Abías Panduro Ramírez
ING. RESIDENTE DE OBRA

Asiento N°193 de fecha 04/01/2023

- En el Asiento N°216 de fecha 19/01/2023, el contratista anota el inicio de la causal de ampliación de plazo, posteriormente anota que continua la causal de ampliación de plazo y por último indica que **INICIA UNA NUEVA CAUSAL POR PARALIZACIÓN DE OBRA.**



...VIAJE 2ª AMPLIACION; SE COMUNICA A LA SUPERVISION QUE SE
DEJO CONSTANCIA EL INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE
PLAZO, ASÍ MISMO EL DÍA DE HOY ESTAMOS PARALIZANDO
LA OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA ASÍ
COMO TAMBIÉN POR FUERZA MAYOR DEBIDO A LOS SUCEOS
POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS QUE ESTAN SUCEDIENDO EN
EL PAIS.
EN EL FRONTE 3 LA PARTIDA 05.05 OBRAS DE ESTABILIDAD MARGEN
IZQUIERDA, 05.06.01 SUELO REFORZADO, CONTINUA PARALIZADA,
HASTA QUE SE PRESENTEN LOS NUEVOS DISEÑOS EN ESTA ZONA
DE TRABAJO.
EL DÍA DE HOY CONTINUA LA CAUSAL DE SOLICITUD DE
AMPLIACION DE PLAZO POR FUERZA MAYOR DEBIDO A LA
CONVULSION SOCIAL, AL BLOQUEO DE CARRETERAS PRINCIPALES
DE ACCESO A LA CIUDAD DEL CUSCO DESDE LIMA, AREQUIPA,
APURIMAC QUE HA AFECTADO LA CADENA DE BIENES Y
SERVICIOS DE LOS PRINCIPALES MATERIALES COMO SON
COMBUSTIBLE, CEMENTO, ACERO ENTRE OTROS.
EL DÍA DE HOY INICIA UNA NUEVA CAUSAL POR PARALIZACIÓN
DE OBRA DEBIDO A LA FALTA DE FRENTE DE TRABAJO Y
DESBASTECIMIENTO DE MATERIALES COMO SON EL COMBUSTIBLE,
CEMENTO, ACERO Y EQUIPOS LO QUE IMPOSIBILITA CONTINUAR
CON LOS TRABAJOS.

CONSORCIO PUENTE ESTRUCTAL
Jorge Abías Panduro Ramírez
ING. RESIDENTE DE OBRA

Asiento N°216 de fecha 19/01/2023



Resolución Directoral

- Mediante Asiento N°218 de fecha 20/01/2023, el contratista anota la aclaración del Asiento N°216, señalando que no es precisamente que se inicie una nueva causal o circunstancia sino que sigue manteniendo el inicio de la causal del día 04/01/2023. Sin embargo, en el Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N°04 se observa que del 04 al 19 de enero del 2023 se ejecutaron las partidas con pocos recursos, y por consiguiente bajo rendimiento y retraso en las actividades de la ruta crítica.

Item	Periodo	Plazo	Situación	Sustento
01	04.01.2023 al 19.01.2023	16 días calendario	Ejecución de las partidas con muy pocos recursos, y por consiguiente bajo rendimiento y retraso en las actividades de la ruta crítica.	Cartas de proveedores, Acta de constatación y Asientos del C.O., Registro de SUTRAN y Reporte de la Defensoría del Pueblo (Anexo N° 03, 05, 06, 08 y 09)
02	20.01.2023 al 13.03.2023	53 días calendario	Paralización de obra	Constatación de la PNP Chichaypujio y Juez de Paz de Huancancalla, asientos del C.O. (Anexo N° 03, 05, 06, 07, 08 y 09)
Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04		69 días calendario		

Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°4.

- El periodo del 04 al 19 de enero del 2023, no corresponde a la causal de la presente solicitud de ampliación de plazo, debido a que durante ese periodo la **OBRA NO SE ENCONTRABA PARALIZADA**.
- La causal y los asientos del cuaderno de obra que corresponden al inicio y fin de causal respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°4 son las siguientes:
Causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.
Inicio de causal: Asiento N°216 de fecha 19/01/2023.
Fin de causal: Asiento N° 249 de fecha 13/03/2023.
- De lo antes expuesto, la solicitud de ampliación de plazo N°4 es procedente parcialmente por (52) cincuenta y dos días con causal cerrada, tal como se detalla a continuación:



Periodo	Plazo	Situación
Del 20.01.2023 al 13.03.2023	52 días calendarios	Paralización de Obra.

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Causal de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por la Empresa Privada Minera Las Bambas S.A, se justifica en el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional y Local Con Participación Del Sector Privado, en el numeral 96.1 que indica, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación".

La Empresa Privada Supervisora Consorcio Kutuctay ha evaluado la documentación referida a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 y emitió pronunciamiento dentro del plazo establecido en el Artículo 96. del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional y Local Con Participación Del Sector Privado.

La solicitud de ampliación de plazo N°04 solicitada por la Empresa Privada Minera Las Bambas S.A, se debe declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE POR CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIOS, CON CAUSAL CERRADA.

La aprobación en parte de la solicitud de ampliación de plazo N°04 por cincuenta y dos (52) días calendarios conlleva a que el fin del proyecto se desplace del 19/07/2023 al 09/09/2023."

Que, a través del Informe N°267-2023-MTC/21.OAJ de fecha 13 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras y al marco normativo y contractual revisado, se emite opinión favorable en torno a declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 04 por cincuenta y dos (52) días calendario, a favor del Contratista MINERA LAS BAMBAS S.A. a cargo de la ejecución de la Obra: "Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas, Apurímac" materia del Convenio N° 001-2019-MTC/21, y se desplace en vencimiento del plazo del Convenio en mención del 19 de julio de 2023 al 09 de setiembre de 2023, por la causal del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada", haciendo las siguientes precisiones:

a). El Residente del "Contratista" anota el inicio de la causal en el Asiento N° 193 del cuaderno de obra, de fecha 04 de enero de 2023, y en el Asiento N° 216 de fecha 19 de enero de 2023, indica que las vías de acceso e ingreso continúan bloqueadas a la ciudad del Cusco, desde Lima, Apurímac y Arequipa, y que esta situación perjudica la cadena de bienes y servicios, que requiere la obra, y que estos hechos de fuerza mayor, afectan la ruta crítica del cronograma de obra. Asimismo, se indica que se inicia una nueva causal de paralización de obra debido a la falta de trabajo y desabastecimiento de materiales que imposibilita continuar con los trabajos;

b). El Residente de Obra en el asiento N° 218 de fecha 20 de enero de 2023, aclara la anotación del Asiento N° 216 del 19 de enero de 2023, indicando: " ...que no es precisamente que se inicia una nueva causal o circunstancia, sino que se sigue manteniendo el inicio de la causal o circunstancia desde el día 04.01.2023 por fuerza mayor y la convulsión política que vive el país, debido al desabastecimiento de materiales, combustible, equipos el cual ha debido en la paralización de la ejecución de partidas que confirman el costo directo de la obra."

c). El "Contratista" a su vez, con fecha 28 de marzo de 2023, solicita se le otorgue la Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta y nueve (69) días calendario, en el periodo del 04 de enero de 2023 al 13 de marzo de 2023. De acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Obras, no hubo paralización de la obra en el periodo del 04 de enero de 2023 al 19 de enero de 2023, por cuanto el "Contratista" continuó con la ejecución de las partidas, pero que si hubo paralización de la obra en el periodo del 20 de enero de 2023 al 13 de marzo de 2023, por lo



Resolución Directoral

que corresponde otorgársele la Ampliación de Plazo N° 04 en parte por 52 días calendario, e indica que el inicio de la causal debe considerarse el 20 de enero de 2023, conforme al Asiento N° 216 del día 19 de enero de 2023 del Cuaderno de Obra, y el fin de la causal el 13 de marzo de 2023, según el Asiento N° 249 del Cuaderno de Obra, y que en dicho período se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, en uso de la función conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 04, por cincuenta y dos (52) días calendario, solicitada por la Empresa Privada MINERA LAS BAMBAS S.A. a cargo de la ejecución de la obra: "Creación del Puente Kutuctay y Accesos – provincia de Cotabambas – Apurímac", materia del Convenio N° 001-2019-MTC/21, y se desplace el vencimiento del plazo del Convenio en mención del 19 de julio de 2023 al 09 de setiembre de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, a favor de la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO KUTUCTAY, a cargo del Contrato de Supervisión N° 001-2021-MTC/21-OXI, por cincuenta y dos días (52) calendario, que conlleva al desplazamiento de sus servicios de Supervisión del 17 de octubre de 2023 al 08 de diciembre de 2023 (incluye plazo de recepción de obra y liquidación del contrato de obra y Supervisión).

Artículo 3°.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo N° 04, es responsable de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su improcedencia, así como de cualquier vicio o inconsistencia que no se advierta al aprobarse la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Privada MINERA LAS BAMBAS S.A., al Supervisor CONSORCIO KUTUCTAY, y a la Gerencia de Obras, dentro del plazo del Reglamento de la Ley N° 29230, para su conocimiento y fines correspondientes.



Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21, a cargo de la Empresa Privada MINERA LAS BAMBAS S.A. y al Contrato de Supervisión N° 001-2021-MTC/21-OXI, a cargo de la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO KUTUCTAY, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.



Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Exp. N° V012316873

NNL/ELT